PROCESO CONVENIO INTERADMINSITRATIVO

No. DE PROCESO: 4133.010.32.1.1651-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Código del proyecto: BP-26005472
Nombre del proyecto: Mejoramiento de la generación de conectividad ecológica y conservación del espacio público de Santiago de Cali.
Actividades: Realizar la recuperación ambiental y paisajística de parques, zonas verdes y canales de aguas lluvias priorizadas

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo Solicitante: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.

Supervisor: Lina Marcela Botia Muñoz - Subdirectora Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA – DAGMA.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500245996
Fecha de Expedición: 29.08.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)
Compromiso que respalda:

4133/1.3.3.2.00.08/2.3.2.02.02.009/62020010013/BP260054721010123

Número: 3500245997
Fecha de Expedición: 29.08.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($132.000.000)
Compromiso que respalda:
4133/1.3.3.2.00.08/2.3.2.02.02.009/62020010013/BP260054721010123

Número: 3500245998
Fecha de Expedición: 29.08.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)
Compromiso que respalda:
4133/1.3.3.2.00.08/2.3.2.02.02.009/62020010013/BP260054721010123

Número: 3500245999
Fecha de Expedición: 29.08.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)
Compromiso que respalda:
4133/1.3.3.2.00.08/2.3.2.02.02.009/62020010013/BP260054721010123

Número: 3500245991
Fecha de Expedición: 29.08.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.638.500.550)
Compromiso que respalda:
4133/1.3.3.2.00.08/2.3.2.02.02.005/62020010013/BP260054721010122

Número: 3500245992
Fecha de Expedición: 29.08.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($1.451.165.276)
Compromiso que respalda:
4133/1.3.3.2.00.08/2.3.2.02.02.005/62020010013/BP260054721010122

Número: 3500245993
Fecha de Expedición: 29.08.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025

Valor: DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS ($227.937.041)
Compromiso que respalda:
4133/1.3.3.2.00.08/2.3.2.02.02.005/62020010013/BP260054721010122

Número: 3500245994
Fecha de Expedición: 29.08.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($227.451.342)
Compromiso que respalda:
4133/1.3.3.2.00.08/2.3.2.02.02.005/62020010013/BP260054721010122

Número: 3500245987
Fecha de Expedición: 29.08.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: CIENTO CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($114.499.450)
Compromiso que respalda:
4133/1.3.3.2.00.08/2.3.2.02.02.008/62020010013/BP260054721010106

Número: 3500245988
Fecha de Expedición: 29.08.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($128.944.193)
Compromiso que respalda:
4133/1.3.3.2.00.08/3.3.2.02.02.008/62020010013/BP260054721010106

Número: 3500245989
Fecha de Expedición: 29.08.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL VEINTIDÓS PESOS ($16.270.022)
Compromiso que respalda:
4133/1.3.3.2.00.08/2.3.2.02.02.008/62020010013/BP260054721010106

Número: 3500245990
Fecha de Expedición: 29.08.2025
Fecha de vencimiento: 31.12.2025
Valor: DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($16.341.595)
Compromiso que respalda:

4133/1.3.3.2.00.08/2.3.2.02.02.008/62020010013/BP260054721010106

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

■	Contrato de consultoría	___
■	Contrato de obra	
■	Contrato de interventoría	___
■	Contrato interadministrativo	___
■	Contrato de suministro	___
■	Contrato de compraventa	___
■	Contrato de prestación de servicios profesionales	___
■	Contrato de prestación de servicios de apoyo	___
■	Contrato de ciencia y tecnología	
■	Contrato impulso actividades de interés público	___
■	Convenio de asociación	___
■	Convenio de cooperación	
■	Convenio Interadministrativo	__X__
■	Seguros	___
■	Otro	___

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

6.1. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La administración de Santiago de Cali – Distrito Especial está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios

de igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad según lo contenido en el artículo 209 de la Constitución; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

En atención al principio de planeación, que más que un principio es el deber ser para cada entidad, resulta indispensable la elaboración de estudios y documentos previos, etapa que exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales de la entidad contratante, con el fin de establecer con precisión qué se va a contratar, antes de iniciar cualquier proceso de selección.

Las necesidades descritas en el presente estudio previo se enmarcan en las siguientes normas funcionales e instrumentos de planificación:

El artículo 223 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, establece la creación del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuya misión es, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 225, garantizar a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que, la planeación, gestión, ordenamiento, control, del medio ambiente de la ciudad, se desarrolle de manera armónica y sostenible.

A su vez, de acuerdo con los artículos 224 y 226, este Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible estará integrado por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, como organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 227 define como propósito del DAGMA encargarse de la gestión ambiental en el distrito de Santiago de Cali, en su calidad de máxima autoridad ambiental dentro de su perímetro urbano. Como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y la acción ambiental, y de brindar asistencia técnica agropecuaria enfocada a su desarrollo sostenible, conforme a las normas vigentes.

Para el cumplimiento tanto de la misión del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como del propósito del DAGMA, se asignó a este Departamento, en sus artículos 228 a 231, una estructura y funciones.

La estructura funcional del DAGMA es:

Artículo 229. Funciones del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente tendrá por funciones, las siguientes:

1. Ejercer como máxima autoridad ambiental en el área urbana del Distrito Especial de Santiago de Cali, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2. Definir las políticas, planes y programas en materia ambiental para el Distrito.

3. Ejecutar en el Distrito, las políticas, planes y programas del orden tanto nacional, como regional y distrital, en materia ambiental definidas por las normas pertinentes, conforme a las competencias y jurisdicciones correspondientes.

4. Promover la participación social e institucional en actividades y programas de protección ambiental, desarrollo sostenible y manejo adecuado de los recursos naturales, teniendo como marco el Sistema de Gestión Ambiental Municipal — SIGAM, y como parte de éste, el Sistema de Gestión Ambiental Comunitario — SIGAC.

5. Formular el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, en coordinación con las demás autoridades ambientales.

6. Asesorar y acompañar la formulación del componente ambiental del Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y demás instrumentos de planificación a nivel municipal.

7. Promover y realizar estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, relevantes para el cumplimiento de su misión y en armonía con los lineamientos del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

8. Realizar programas de educación ambiental informal, y asesorar a las entidades de educación para el trabajo y desarrollo humano en el fortalecimiento del

componente ambiental de su oferta educativa, conforme a las directrices de la política nacional y municipal. Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área Urbana del Municipio, de acuerdo con las directrices trazadas por el nivel nacional.

9. Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área Urbana del Municipio, de acuerdo con las directrices trazadas por el nivel nacional.

10. Realizar el control y seguimiento a las actividades que hacen uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables e imponer las medidas preventivas y/o sancionatorias definidas en la ley.

11. Otorgar licencias ambientales, concesiones, permisos, autorizaciones, salvoconductos y demás instrumentos de manejo y control ambiental establecidos por la ley para el uso, aprovechamiento y/o movilización de los recursos naturales renovables.

12. Administrar las áreas adscritas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas — SINAP, ubicadas en el Municipio, que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le delegue al Municipio. Asimismo, las áreas del Sistema Departamental de áreas protegidas que la CVC le delegue al Municipio.

13. Dictar las normas y ejecutar acciones para el manejo de la Estructura Ecológica Municipal, en el marco de las disposiciones superiores y las políticas nacionales, las funciones prescritas a los municipios y autoridades ambientales urbanas y conforme a las jurisdicciones correspondientes.

14. Ejecutar obras de infraestructura para la defensa, protección o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, en coordinación con otras entidades competentes.

15. Promover y desarrollar la gestión para el conocimiento y la reducción de la amenaza, la vulnerabilidad y el riesgo asociado a fenómenos de origen natural, socionatural y al cambio climático, en coordinación con las demás autoridades competentes.

16. Asistir a las autoridades competentes en los aspectos ambientales de la prevención de desastres y la atención de emergencias.

17. Ejecutar acciones encaminadas al mejoramiento, incremento y mantenimiento del componente natural del espacio público.

18. Promover en coordinación con las entidades competentes y acorde con los compromisos y las políticas nacionales, el uso eficiente de la energía y una economía baja en carbono, como medios para mitigar el cambio climático y contribuir al desarrollo sostenible del municipio.

19. Prestar servicios de asistencia técnica directa a los productores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros del área rural del Municipio, bajo criterios de viabilidad económica y sostenibilidad ambiental.

20. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

El acuerdo No. 0373 del 2014 “Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali”, en su artículo 1º relacionado con la Visión del Plan de Ordenamiento Territorial, establece en su inciso 3º, que éste busca entre otros aspectos, un propósito colectivo a construir para beneficio de todos sus ciudadanos: “Promoviendo un desarrollo urbano compacto que dinamice diversas zonas de la ciudad, facilitando el crecimiento e incluyendo su ruralidad bajo criterios de sustentabilidad y sostenibilidad ambiental, humana, económica y equidad social, protegiendo los recursos naturales, el medio ambiente y los demás recursos físicos, económicos y financieros públicos y privados que intervienen en la dinámica del territorio…” y en su artículo 5º sobre los Lineamientos del Modelo de Ordenamiento Territorial, plantea en su numeral 1º “El reconocimiento de la oferta ambiental municipal como un elemento estructurante del territorio, que representa una ventaja comparativa para la sostenibilidad y la competitividad, con especial énfasis en sus cuencas hidrográficas fuentes de agua como elementos de articulación urbano – rural y regional.”

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, fue aprobado por el Concejo de la ciudad, mediante Acuerdo No. 0578 de 2024 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027 “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”*, dentro de sus propósitos el mismo contempla: Objetivo general; Cali renovada y biodiversa, Reto; Territorio Resiliente y Biodiverso, Programa; protección ambiental y mitigación del cambio climático.

19.1 Programa: Protección ambiental y mitigación del cambio climático

Objetivo: incrementarla capacidad de Santiago de Cali para hacer frente a los impactos del cambio climático, promoviendo la implementación de medidas de adaptación, coordinadas con los mecanismos de planificación a nivel local y regional, que contribuyan al desarrollo sostenible del distrito, al bienestar de sus habitantes y de los sistemas socioecológicos.

Descripción: Abordar los desafíos ambientales y climáticos que enfrenta el Distrito a través de la implementación de diversas medidas de conservación de los recursos naturales, la gestión integral de los recursos hídricos, la promoción de la biodiversidad y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

El Programa Espacio Público para la Integración Socio Ecológica se orienta al mejoramiento y democratización del espacio público, desde una perspectiva de calidad e inclusión, uso adecuado y preservación, a partir de la implementación de estrategias de recuperación que apertura el disfrute del espacio público para los ciudadanos; generando bienestar a la comunidad y posibilidad de inclusión en el campo laboral de la construcción y reduciendo el déficit de espacio público a través del ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y control; con el propósito de evitar la contaminación visual, propender por un espacio público reverdecido, regulado y limpio, mejorando la calidad del paisaje urbano y la recuperación de zonas verdes y senderos.

Este programa tiene como Objetivos:

- Desarrollar estrategias de adecuación arquitectónica y paisajística del espacio público
- Implementar estrategias de recuperación e inclusión social que posibiliten el uso y disfrute del espacio público.
- Desarrollar estrategia de caracterización y organización de los vendedores informales

Este objetivo pretende el desarrollo territorial de Santiago de Cali a partir de la concreción de las apuestas que en el corto plazo establece el Modelo de Ordenamiento Territorial del POT, Acuerdo 0373 de 2014, que tiene como uno de sus propósitos posicionar la oferta ambiental como la base del ordenamiento, lo que implica no solamente apostarle a revertir las problemáticas ambientales existentes de contaminación, deterioro y fragmentación ambiental, sino que también conlleva acciones en materia de gestión del riesgo, movilidad, servicios públicos y espacio público en pos de un Distrito más amable con el medio ambiente y sus habitantes.

Articulándose con el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Cali, capital pacífica de Colombia", – Acuerdo 0578 de 2024, y en cumplimiento de la meta del indicador "parques, zonas y canales de agua lluvia del Distrito de Santiago de Cali, adecuados rehabilitados

o con mantenimiento para conservación de fauna y flora, la percepción de seguridad y mejoramiento de la calidad ambiental", el DAGMA inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal el proyecto denominado: "Mejoramiento de la generación de conectividad ecológica y conservación del espacio público de Santiago de Cali", con ficha BP – 26005472, el cual contempla como objetivo general: Mejorar la conservación y generar conectividad ecológica en la ciudad de Santiago de Cali, y como objetivo específico Implementar acciones para la recuperación paisajística de los parques y zonas verdes

Que en los artículos 19 y 21 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, se estipula que las Secretarías de Despacho y los Departamentos Administrativos tienen autonomía administrativa para el desarrollo de la función pública a su cargo, donde tienen la capacidad inherente de gestionar sus asuntos internos, lo cual incluye la facultad de contratación y ordenación del gasto como parte de sus funciones administrativas rutinarias.

En el artículo 24, numeral 8 del mismo Decreto, se establece como función común de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismos, de conformidad con los actos administrativos que expide el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste.

Adicionalmente el Artículo 28 del mismo Decreto indica. "Facultades comunes en materia de contratación y ordenación de gasto. Las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de sus apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

6.2. CONVENIENCIA.

Con el fin de garantizar los principios de eficacia, eficiencia y transparencia, y teniendo en cuenta las condiciones geográficas, ambientales y sociales del Distrito de Santiago de Cali, el DAGMA, en cumplimiento de su misión institucional y en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, reconoce que la situación de la ciudad en materia de zonas verdes y espacio público presenta un déficit frente a los estándares internacionales. Mientras que la ONU establece un mínimo de 16 m² de áreas verdes por habitante y la Organización Mundial de la Salud un mínimo de 9,2 m², en Cali apenas se alcanzan 2,65 m² (Alcaldía de Santiago de Cali, 2021). Por lo anterior, resulta prioritario

garantizar en estos espacios condiciones de calidad funcional, estética y ambiental que contribuyan al bienestar de los territorios y de la ciudadanía.

En atención al requerimiento presentado por la comunidad y líderes de la comuna 3 y 9 del Distrito de Santiago de Cali, se requiere intervenir el espacio público para atender la necesidad tendiente a mejorar la contaminación visual y física (arrojo de basuras), eliminar las islas de calor, retirando las zonas duras del separador de la carrera 10, y convirtiéndolas en zonas Blandas, garantizando la ejecución de las actividades encaminadas a la recuperación ambiental y paisajística, acompañada con unos pasos seguros que permitan al peatón cruzar la calle sin correr riesgos de accidentalidad. la intervención total del separador carrera 10 es sobre 3.026 m2

Por otra parte, la urbanización ha traído la destrucción de ecosistemas naturales y el desplazamiento de la fauna silvestre. Los jardines urbanos pueden llegar a albergar una gran diversidad de vida silvestre, incluyendo poblaciones sorprendentemente variadas de aves, mamíferos, invertebrados y otras especies de fauna y flora que pueden establecerse en las ciudades, sin embargo; su seguridad y sobrevivencia a largo plazo, suele ser escasa y merece toda la hospitalidad que las áreas verdes urbanas pueden ofrecer y la conectividad que puedan tener con áreas verdes en zonas rurales y naturales.

Adicional a lo anterior, es importante resaltar que en el Distrito de Cali se desarrollará el evento llamado Semana de la Biodiversidad que se realizará en septiembre de 2025. Lo anterior, obedece a que el Distrito Santiago de Cali ha decidido continuar con espacios académicos, culturales, científicos y de conservación ambiental sumando acciones de sostenibilidad ambiental como resultado de todos los beneficios ambientales, sociales y económicos que dejó la COP16 desarrollada en el 2024.

Como parte de los compromisos adquiridos por la Alcaldía de Santiago de Cali, la ciudad debe diseñar y desarrollar acciones de conservación ambiental a través de la aplicación de herramientas de manejo del paisaje definidas como procesos de restauración ecológica puntual, y que permitan mejorar puntos específicos de la ciudad en cuanto a jardines bajo copas de árboles que inciden positivamente en la conectividad ecosistémica y ecológica de los espacios verdes públicos de Cali.

En atención a lo anterior, la ciudad de Cali requiere fortalecer y promover en la población de Santiago de Cali acciones ambientalmente responsables que contribuyan a la conservación de los recursos naturales, que permitan la adopción de comportamientos más sostenibles y disminuir su impacto ambiental.

Todo lo anterior se aplicará en los emplazamientos que se describen a continuación, en respuesta a las solicitudes presentadas, en el marco de la protección de la biodiversidad y con el propósito de reducir las islas de calor mediante la intervención del espacio público.

- Separador Vial de la Carrera 10 entre Calles 6 y Calle 25 (Comunas 3 y 9)
- Parque y/o zona verde de las Comunas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22.

El DAGMA busca propiciar un espacio público con calidad y accesibilidad para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos, a través de estrategias de recuperación ambiental y paisajística de parques, zonas verdes, separadores viales. Así como relacionar los conceptos de espacio público y medio ambiente y considera las zonas verdes como uno de los principales factores de calidad de vida en las ciudades. Es por ello que las estrategias van desde la realización de una intervención en su componente ambiental hasta la implementación de una iniciativa educativa que vincule a la comunidad.

El DAGMA con la inscripción ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA GENERACIÓN DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE SANTIAGO DE CALI” que debe ejecutarse en la presente vigencia fiscal, pretende:

- Recuperar el sentido de pertenencia de los habitantes sobre los elementos del sistema de parques, zonas verdes y separadores del DAGMA de Santiago de Cali.

- Concientizar a las comunidades acerca de la importancia de estos espacios para restaurar y/o preservar la conectividad entre los elementos constitutivos de la estructura ecológica principal y complementaria.

- Integración de los diferentes actores de la comunidad (primera infancia, jóvenes, adultos y adultos mayores) en las distintas zonas verdes intervenidos.

- Crear espacios propicios para el desarrollo de actividades recreativas y/o culturales.

- Adecuar y recuperar el espacio público mediante el embellecimiento, que integre la oferta ambiental existente con las cualidades de los sitios de encuentro.

- Evitar o recuperar el espacio público objeto de ocupación ilegal por parte de terceros, parqueo de vehículos y uso de estas zonas como botaderos locales.

- Aumentar la recuperación de lugares para la consolidación de usos de recreación activa y pasiva.

- Afianzar la cultura ciudadana a través de actividades que fomenten la responsabilidad cívica, social y ambiental, afianzando la cultura de "por qué juntos estamos recuperando a Cali".

6.3 ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

El espacio público más verde brinda beneficios sociales y ambientales, más allá del uso meramente recreativo o estético, las zonas verdes se constituyen en un factor de calidad de vida.

"Los beneficios de las plantaciones ambientales han pasado de agache en Colombia, como la contribuir a la regulación de caudales, prevención de inundaciones, protección del suelo contra la erosión, captura de CO2 y disminución de la presión sobre el bosque natural.
Los bosques plantados le devuelven agua a la atmósfera por medio de la evapotranspiración, aseguró Vásquez. Toda el agua que consumen estos bosques regresa por este fenómeno.
La historia contemporánea demuestra que el mundo está condenado a las delicias de la ciudad, por ello, debe crear en su entorno urbano cinturones verdes y parques, que no solo decoren, sino que a la vez incidan en la estabilización del hábitat para combatir la contaminación y producir oxígeno." [1]
"Una mirada al pasado El hombre, desde los inicios de la civilización, se preocupó por hacer de sus centros urbanos espacios agradables, pero el tiempo y los cambios económicos dictaron su cátedra de progreso y se llevaron por el camino del caos todas esas ilusiones.
Sólo hasta mediados del siglo XX, cuando las grandes ciudades estaban plenamente constituidas y el fantasma de la guerra les cambió la cara, regresó aquella añoranza de transformar, como con la piedra filosofal, los espacios y darles un carácter ecológico y humano.
Para los urbanistas otro aspecto que se debe tener en cuenta es que los espacios urbanos son proactivos, en otras palabras, significa que hacen parte de la formación cultural de los individuos y, si esas áreas no son agradables, terminan por agredir al habitante. En ese caso generan rechazo y comienza el caos.
Cuando las ciudades no poseen sitios de reunión agradables entran en la etapa de decadencia que actualmente viven.
Una ciudad bella, verde y armoniosa tiene un tesoro que impulsa un desarrollo diferente, sostenible, más organizado y funcional; son más prósperas cuando desde el punto de vista de la habitabilidad respetan el futuro ambiental. De todas maneras, las urbes hacen parte de la herencia cultural de los pueblos para las futuras generaciones" [2]

1 https://www.semana.com/impacto/articulo/plantaciones-forestales-reactivarian-laeconomia-en-la-pospandemia/54630.

2 https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-371255. PAISAJISMO: LA ALQUIMIA DEL ESCENARIO URBANO

En el marco de las competencias y misionalidad del DAGMA, el organismo debe propender por generar condiciones de Equidad y Justicia Ambiental que contribuyan a mejorar la calidad de vida de caleños y caleñas, es decir que puedan contar con entornos saludables en términos ambientales, mentales y de convivencia ciudadana.

En este orden de ideas la noción es que en el presente proyecto se consideren elementos centrales para la articulación de elementos sociales, de participación social y de apropiación de nuestros espacios públicos ambientales, con el proceso de mejoramiento paisajístico y de los servicios ecosistémicos que estos prestan. Todo lo anterior en línea de generar Coberturas Verdes (Espacios Públicos Efectivos), para la equidad ambiental.

- Gobernanza y participación socioambiental.
- Hábitat y ecología Humana.
- Mejoramiento y Paisajismo Ambiental Urbano.
- Conectividad y Biodiversidad Ambiental.



Con la intervención que se realizará para la recuperación paisajística y ambiental en los parques y separadores, contribuirá a generar dinámicas de Gobernanza y Participación Ambiental, que generan hábitats más agradables y accesibles en el marco de la Ecología Humana, que adicionalmente movilicen a las comunidades alrededor de los espacios recuperados o restaurados ambientalmente para su protección e incluso su mejoramiento continuo. En otras palabras, que generen un alto sentido de identidad y de apropiación

con los espacios, estamos hablando no solamente de las organizaciones, sino también de los vecinos del común, beneficiados por las intervenciones que se implementarán.

> "Un producto de la participación para el establecimiento de arbolado sería el aumento de los procesos colectivos y el establecimiento de los valores que se han debilitado con la "despersonalización" del espacio público, como la solidaridad, el cuidado de lo colectivo, la unión de esfuerzos en propósitos comunes, la recuperación de valores de los ancestros campesinos, la recuperación de frutas y semillas nativas y que tienen relación con nuestra historia, entre otros aspectos" (Plan de Silvicultura de Santiago de Cali "Al reencuentro de la caleñidad con la Naturaleza y los Ancestros")

La idea es generar toda una dinámica de mejoramiento y paisajismo ambiental que permita además de entregar un espacio público efectivo, aportar a cerrar la brecha de injusticia ambiental, generada por prácticas inadecuadas de intervención de estos contextos ambientales.

> Este enriquecimiento funcional no solo se debe abordar desde lo biológico como la capacidad de una especie o grupo de interés de movilizarse por el paisaje (Peter et al. 2011) si no también, como una forma de dinamizar la relación de los seres humanos con la biodiversidad urbana, conciliando la conservación y las especies vegetales con significados culturales, históricos, espirituales, simbólicos o de provisión para los ciudadanos en complemento con otras necesidades como la apropiación, recuperación y construcción del espacio público mediante las infraestructuras verdes, como parte de los espacios en que los ciudadanos desarrollan lo cotidiano (Segovia, 2008).

Procurar coberturas verdes en la zona urbana contribuirá no sólo al mejoramiento estético de la ciudad, sino que generará un conjunto de aportes ecosistémicos relacionados con mejores entornos para la fauna urbana y la conectividad ambiental.

> *En Colombia, y en particular en Cali, las especies predominantes suelen ser introducidas bajo criterios estéticos, sin considerar los futuros conflictos con la infraestructura urbana o la profundización de las fragmentaciones ecológicas. Las diferentes ciudades del país tienden a compartir una gran cantidad de especies introducidas (Molina, 2007).*

Es importante decir que contar con espacios agradables, no debe reñir con intervenciones ambientalmente sustentables, cultural y socialmente pertinentes y que ofrezcan servicios ecosistémicos para todos los seres vivos que interactúan con dichos espacios.

En ese sentido, para el efectivo cumplimiento de las funciones como Autoridad Ambiental, el DAGMA requiere fortalecer las actividades relacionadas con la recuperación ambiental y paisajística de separadores viales, y parques y/o zonas verdes en las comunas que componen el Distrito de Santiago de Cali.

Con estos elementos y antecedentes el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, deja constancia en el presente estudio previo de las razones que justifican el desarrollo de un proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa a través de un convenio interadministrativo para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros orientados a la gestión de los recursos para fortalecer actividades relacionadas con la recuperación ambiental y paisajística de un (1) separador vial, y veintidós (22) parques y/o zonas verdes en las comunas que componen el Distrito de Santiago de Cali.

El presente Convenio interadministrativo, busca aumentar la biodiversidad del arbolado de la ciudad, en la cobertura vegetal, haciendo énfasis en especies de Bosque Seco Tropical, disminuir el déficit de espacio público verde, las islas de calor, aumentando la permeabilidad de los suelos y la estética de los barrios, conservar y restaurar las coberturas vegetales asociadas al mosaico de ecosistemas del Distrito de Santiago de Cali. Así mismo, beneficiar la fauna de la ciudad con el establecimiento de especies vegetales que les ofrecen alimento y espacios de habitabilidad, lo que promoverá también el aumento de otros grupos de la biodiversidad.

En colación con lo dicho, esta herramienta colaborativa característica del derecho público, cuya finalidad ulterior es facilitar y convertir, un acuerdo de voluntades en un medio idóneo para agilizar y viabilizar la ejecución de los proyectos propuestos desde un plan de gobierno, se hace obligatoria, cuando diferentes despachos, secretarías o entidades, buscan obtener, a través de una transferencia de competencias, el logro de una misma misión, que es el atacar problemas ambientales actuales, como las consecuencias derivadas del fenómeno del niño, la falta de arborización y la implementación de estrategias que permitan renovar los espacios comunales de la ciudad, en lugares adecuados para el esparcimiento y el desarrollo de las actividades comunes entre la vecindad, con un plus entrevisto como la transferencia de conocimientos a la ciudadanía para el cuidado de los espacios verdes.

Por último, el presente convenio se adelanta conforme a las competencias misionales del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente descritos en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y las atribuciones en materia de contratación realizada por el Señor Alcalde mediante el Decreto No. 4112.0.10.20.0025 del 12 de enero de 2024, sus Decreto modificatorio No. 4112.0.10.20.0438 del 04 de junio de 2024, y Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025 “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS

DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI".

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según la "Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080" expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas" los bienes se ubican en el segmento 43. Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios y bienes requeridos se encuentran identificados en los códigos:

Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase
72102900	F - Servicios	72000000 -Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72102900 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
77101600	F - Servicios	77000000 -Servicios medioambientales	77100000 - Gestión Medioambiental	77101600 - Planeación Ambiental
72103300	F - Servicios	72000000 -Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72103300 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
77101800	F - Servicios	77000000 - Servicios de transporte, almacenaje y correo	77100000 - Gestión medioambiental	77101800 - Auditoria ambiental
80101600	F - Servicios	80000000 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	80100000 - Servicios de asesoría de gestión	80101600 - Gerencia de proyectos

81101500	F - Servicios	81000000 - Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81100000 - Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	81101500 - Ingeniería civil y arquitectura

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 19469

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, es deber de análisis de las Entidades Estatales: *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

El DAGMA deja constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, para lo cual, se anexa el documento Análisis del Sector a estos estudios previos y hace parte integral de todo el proceso contractual.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1 OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ORIENTADOS A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PARA FORTALECER ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y

PAISAJÍSTICA DE SEPARADORES VIALES, PARQUES Y/O ZONAS VERDES EN LAS COMUNAS QUE COMPONEN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

9.2 ALCANCE DEL OBJETO

Las estrategias de recuperación ambiental y paisajística del separador vial, parques y/o zonas verdes, que hacen parte del proyecto se desarrollan a través de tres componentes:

1. Embellecimiento paisajístico.

El alcance de esta intervención, respecto a los parques y/o zonas verdes consiste en la dotación de mobiliario, juegos infantiles, mejoramiento de la cobertura vegetal a través de podas, siembras y establecimiento de jardines. Para el separador de la carrera 10 se realizará la demolición, reconstrucción o redisposición de los elementos físicos que permiten la movilidad segura.

2. Desarrollar una estrategia sostenible comunitaria

La estrategia se debe desarrollar en cada uno de los parques y/o zonas verdes por comuna y para el separador de la carrera 10 deberá dirigirse a los distintos grupos de valor. El desarrollo de la estrategia educativa sostenible comunitaria comprende la realización de talleres teórico - prácticos dirigidos a personas aledañas al separador, parques y/o zonas verdes. Al finalizar el taller, estas personas participarán en la instalación del material vegetal, por tanto, los talleres se enfocan a que adquieran conocimientos generales del material vegetal, su instalación y mantenimiento.

Los talleres deben incluir los siguientes temas:

● Taller en Especies vegetales nativas, notables, introducidas, protegidas y amenazadas de mayor importancia en el Municipio de Santiago de Cali, y conocimientos generales sobre el material vegetal a instalar en el parque. Además, el concepto POT que las introduce a algunas especies vegetales dentro del patrimonio ecológico de la ciudad.

3. Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica a las obras y estrategia educativa que se realizarán en los separadores Viales y parques y/o zonas verdes de las Comunas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22.

9.3 PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución estimado del contrato es hasta el 15 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado del convenio es por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.253.367.132).**, los cuales se discriminan en los siguientes aportes así:

Por parte del DAGMA **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.975.109.469)** incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones Nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio.

Por parte de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($278.257.663).** que corresponden al 7% del valor del convenio y serán entregados en especie para el desarrollo del proyecto detallado en la propuesta presentada.

Nota: El presente convenio interadministrativo tiene como objeto aunar esfuerzos entre el DAGMA y la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA, para fortalecer la capacidad técnica en el sentido de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, por tanto, el valor aquí descrito no representa una remuneración a CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA, sino que se trata de la contrapartida que el DAGMA entrega para la financiación y consecución exitosa del objeto contractual. Esto en razón al Concepto 1881 del 30 de abril de 2008 del Consejo de Estado, en el cual, se afirmó que: *"Es de la esencia del convenio interadministrativo Desde luego, en los convenios interadministrativos propiamente dichos es posible que cada entidad incurra en costos y gastos para cumplir sus funciones y los compromisos adquiridos para con la otra, razón por la cual bien pueden comprender la asunción de aportes económicos o financieros,*

pero sin que su objeto esencial lo constituyan prestaciones propias de los contratos interadministrativos o el pago de un precio o una remuneración".

El valor de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($278.257.663). por las actividades realizadas por el conveniente se discriminan a continuación:

Tabla 1. Aportes de corporación para el desarrollo educativo social y empresarial de colombia al convenio

MONTO TOTAL CONTRAPARTIDA CORPOCUENCAS	
DESCRIPCIÓN	**COSTO**
Personal	$ 262.069.320
Total	$ 278.257.663

Tabla 2. Monto contrapartida en personal

MONTO TOTAL CONTRAPARTIDA EN PERSONAL				
TIPO PROFESIONAL	**UNIDAD**	**MESES**	**VALOR UNIT**	**VALOR TOTAL**
Gerente	1	4	$ 6.000.000	$ 24.000.000
Administrativo senior	1	4	$ 5.500.000	$ 22.000.000
Profesional 1 Ingeniero Ambiental	1	4	$ 5.000.000	$ 20.000.000
Profesional Ingeniero Civil	1	4	$ 5.000.000	$ 20.000.000
Profesional 3 en Ingeniería Industrial	1	4	$ 5.000.000	$ 20.000.000

Profesional Jurídico	2	4	$ 5.000.000	$ 40.000.000
Arquitecto	2	4	$ 5.000.000	$ 40.000.000
Tecnólogo Ambiental	2	4	$ 3.500.000	$ 28.000.000
Tecnólogo Topografía	2	4	$ 3.500.000	$ 28.000.000
Tecnólogo Recursos Naturales	2	4	$ 3.500.000	$ 28.000.000
Auxiliar Administrativo	1	3	$ 2.752.554	$ 8.257.663
Total				**$ 278.257.663**

Tabla No 3. Costo total del convenio

COSTO TOTAL DEL CONVENIO	
RECURSOS ALCALDIA - DAGMA	$ 3.975.109.469
CONTRAPARTIDA	$ 278.257.663
COSTO TOTAL DEL CONVENIO	**$ 4.253.367.132**

9.5 FORMA DE DESEMBOLSO

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del asociado y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

DISTRITO SANTIAGO DE CALI - D A G M A **TABLA DE IMPUESTOS Y DESCUENTOS AÑO 2025**					
CONCEPTO	PROVEEDORES				NORMA
	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	ENTIDAD SIN ÁNIMO LUCRO	ENTIDAD ESTATAL	
BASE DE LIQUIDACIÓN	Vr. Contrato antes de IVA	Vr. Contrato antes de IVA	Vr. Contrato antes de IVA	-	
PUBLICACIÓN				N/A	ELIMINADO SEGÚN DEC LEY ANTITRÁMITES 019 DE 2012 ART 223
RETE - IVA	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	0%	E.T ART 437-1
RETENCIÓN EN LA FUENTE	>199.000 … 4% Declar >199.000 … 6% No Declar	>199.000 … 4%	0%	0%	E.T ART 392

PRO CULTURA	>191.648.680 1%	>191.648.680 1%	>191.648.680 1%	0%	LEY 397/1997
PRO-DESARROLLO	<$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	<$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	<$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	0%	LEY 79/1981
PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%	2%	2%	0%	
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2%	2%	2%	0%	
JUSTICIA FAMILIAR	2%	2%	2%	0%	LEY 2126 DE 2021
PRO-UNIVALLE	2%	2%	0%	0%	LEY 26 /1990
PRO-HOSPITAL	1%	1%	1%	0%	LEY 645/2001
PRO-UNIPACIFICO	0,5%	0,5%	0,5%	0%	
RETE - ICA	1.1% Profesionales no liberales	1,100%	1,100%	0%	A.M. 0321/2011

El valor del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, que corresponde a la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.253.367.132) será desembolsado al asociado como se describe a continuación:

Primero: La Entidad realizará un primer desembolso correspondiente al 40% **MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SEIS DÉCIMOS M/CTE ($1.590.043.787,6)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, factura y certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, con los siguientes documentos que evidencian ejecución del contrato:

ACTIVIDAD	PRODUCTO
Realizar cronograma y plan de trabajo de las actividades descritas en el presente convenio, incluyendo los procesos de socialización a la comunidad.	Entrega de un (1) cronograma, un (1) plan de trabajo, socialización con la comunidad en el separador de la carrera 10 y las 22 parques y/o zonas verdes.

	Llevar a cabo la ejecución de la fase de preliminares de al menos diez (10) parques y/o zonas verdes. Acreditar el suministro de al menos 1163 m2 prado gateadora Realizar el retiro de prado- maleza por al menos 1830 m2. Acreditar el suministro de al menos 5150 unidades de plantas ornamentales medianas H:20-40 cm Acreditar el suministro de al menos 2550 unidades de plantas ornamentales grandes H:50-80 cm

Segundo: La Entidad realizará un segundo desembolso correspondiente al 30% **MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON SIETE DÉCIMOS M/CTE ($ 1.192.532.840,7)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, factura y certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, con los siguientes documentos que evidencian ejecución del contrato:

ACTIVIDAD	PRODUCTO
Intervención separadores y 23 parques y/o zonas verdes.	Entrega del 100% de 10 parques y/o zonas verdes, así como la intervención del 50% del avance de las intervenciones en los separadores.

Tercero: La Entidad realizará un tercer desembolso correspondiente al 30% **MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON SIETE DÉCIMOS M/CTE ($ 1.192.532.840,7)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, factura y certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales, con los siguientes documentos que evidencian ejecución del contrato:

ACTIVIDAD	PRODUCTO

Intervención separadores y 23 parques y/o zonas verdes.	Entrega del 100% de 23 parques y/o zonas verdes, así como la intervención del 100% de los separadores.

PARÁGRAFO I: El APORTE DEL ASOCIADO se efectuará a medida que se ejecute el convenio, de conformidad con lo señalado en la propuesta.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la realización del aporte.

Los recursos entregados por el DAGMA deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

9.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del convenio será en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

9.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA

Sin perjuicio de las obligaciones que se relacionen, las establecidas por la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación establecido para el Distrito de Santiago de Cali, se relacionan las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir en debida forma con las actividades de acuerdo al requerimiento del DAGMA por cada fase o etapa de ejecución del convenio, y de conformidad con el aporte en especie presentado en la propuesta, la cual para todos los efectos forma parte integral del convenio.
2. Garantizar el adecuado uso de los recursos entregados por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente del Distrito Especial de Santiago de Cali.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa el DAGMA, a través del supervisor del convenio y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes del convenio. Para lo cual, deberá designar de su personal un funcionario que se encargue de

atender en forma directa los requerimientos del Distrito Especial de Santiago de Cali – DAGMA, durante la ejecución del convenio.

4. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del Convenio suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar, previa la revisión y viabilización de la documentación técnica del proyecto.
5. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de este Convenio con cargo a los recursos aportados por el DAGMA; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco de este Convenio, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.
6. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del proceso contractual.
7. Suscribir el acta de liquidación del convenio.
8. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro para el desembolso.
9. Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones convenidas.
10. Reportar al supervisor del convenio el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el desembolso derivado de la ejecución del presente convenio.
11. Consultar con el DAGMA las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del convenio.
12. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
13. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
14. Entregar al DAGMA una vez perfeccionado el convenio, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.

9.8 OBLIGACIONES GENERALES DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA

1. Ejecutar el proceso con estricta sujeción a lo pactado;
2. Encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) durante el plazo de ejecución del convenio;
3. Obrar con lealtad y buena fe en todo momento;
4. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo;
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del DAGMA a través del supervisor;
6. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del convenio, actuando de conformidad con las normas legales pertinente;
7. Proporcionar al supervisor del convenio y a los veedores comunitarios la información sobre la ejecución del convenio cuando así lo soliciten;
8. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de Pagos);
9. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, en los términos requeridos en el convenio;
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio;
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar de hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al DAGMA y demás autoridades competentes;
12. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la administración central de Santiago de Cali - DAGMA -, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
13. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de la administración central de Santiago de Cali — DAGMA - o a terceros.
14. Proporcionar al supervisor del convenio y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del convenio cuando así lo soliciten.

15. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del convenio.

9.9 OBLIGACIONES A CARGO DEL DAGMA

El DAGMA se obliga a:

1. Realizar sus aportes en el término previsto en el convenio.
2. Realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades convenidas.
3. Proyectar los informes a los que hubiere lugar con el fin de garantizar el adecuado control de los proyectos en ejecución.
4. Realizar actividades de verificación y seguimiento de las estrategias e intervenciones que correspondan al convenio.
5. Brindar a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA, siempre que resulte posible, la información oportuna y veraz para que desarrolle las actividades a su cargo.
6. Poner a disposición de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA el equipo técnico como apoyo a la supervisión que brindará acompañamiento en la revisión y aprobación de actividades que hagan parte del convenio.
7. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar
8. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones contraídas por las partes.
9. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes.
10. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto convenido, con el fin de proceder al desembolso correspondiente en el momento procedente.
11. El DAGMA entregará por medio de un enlace el insumo técnico que contiene en detalle las actividades que se ejecutarán en el marco del convenio de acuerdo a cada intervención en las comunas.
12. El Distrito de Santiago de Cali- DAGMA, dará aplicación frente a los posibles incumplimientos de los subcontratistas en caso de que la CORPOCUENCAS lo requiera teniendo en cuenta lo dispuesto por art 86 de la Ley 1474 de 2011, que preceptúa: *“ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y*

sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:" (…)

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone que *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, el cual dispone que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...) e igualmente señala que: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

La Ley 80 de 1993, establece en su artículo 2º que, para los efectos de dicha ley, son Entidades Estatales "*La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Alcaldía capital y las Alcaldías especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles"* .

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali se rige de conformidad con la Constitución Política de Colombia como lo señalan los artículos 286 y 287. Así mismo y a manera de contexto, el Municipio de Santiago de Cali se categorizó como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de

Servicios de conformidad con la Ley 1933 de 2018. En este orden de ideas, la Ley 1617 de 2013 establece las responsabilidades que le atañen a las Alcaldías, entre ellas, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Ley 80 de 1993 y el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 el cual estipula en lo particular:

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)
Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(…)
c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la ley o en sus reglamentos…".

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece:

"*convenios y contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable los establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…"*.

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mencionado Decreto, indica que la Entidad estatal debe justificar la contratación directa mediante la expedición de un acto interadministrativo.

Que de conformidad con el principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa consagrado en el artículo 6o de la Ley 489 de 1998 *"(...) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Conforme a lo expresado, los Convenios Interadministrativos, son aquellos suscritos entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

De igual forma los convenios interadministrativos tienen su fundamento en la norma constitucional contenida en el artículo 209 de la Carta Política, que enumera los principios de la función administrativa y prescribe la colaboración armónica que deben prestar las entidades públicas de todos los órdenes y niveles.

En este orden de ideas, debemos determinar que el convenio interadministrativo conlleva en sí mismo prestaciones que implican dar una colaboración o servicios que hacen parte de la misión u objetivos de la entidad que los va a prestar, en otras palabras, se busca aunar esfuerzos en la consecución de un objetivo que sirva o coadyuve al cumplimiento de sus objetivos constitucionales o legales.

Que para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Que de conformidad a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta los estudios realizados, el DAGMA, contratará mediante la modalidad de contratación directa a través de Convenio Interadministrativo, según el proyecto de inversión denominado: BP-26005472 "Mejoramiento de la generación de conectividad ecológica y conservación del espacio público de Santiago de Cali".

En razón de que existe una entidad idónea que garantiza la correcta ejecución de los recursos asignados y que cuenta con experiencia en actividades de fortalecimiento paisajístico de zonas verdes, esta es la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA cuyo objeto social le permite adelantar y operar el objeto contractual, dado que cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente, la alcaldía de Santiago de Cali a través del DAGMA realizará con ésta un convenio interadministrativo con el objeto de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ORIENTADOS A LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS PARA FORTALECER ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE UN (1) SEPARADOR VIAL, Y VEINTIDÓS (22) PARQUES Y/O ZONAS VERDES EN LAS COMUNAS QUE COMPONEN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

Con fundamento en lo anterior, la Alcaldía de Santiago de Cali, realizará una contratación directa y expedirá la resolución por la cual se justifica la escogencia de la modalidad. Lo expuesto anteriormente en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector realizado y anexado al presente documento.

10.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

10.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

NO APLICA

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

11.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las actividades que se desprenden del objeto, sus características y especificaciones técnicas corresponden a las siguientes:

11.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR PARTE DE CORPOCUENCAS:

- Separador Vial de la Carrera 10 entre Calles 6 y Calle 25

 - Tramo 1 entre 6 Y 7 (93,71 m2)
 - Tramo 2 entre 7 y 8 (132,47 m2)
 - Tramo 3 entre 8 y 9 (109,09 m2)
 - Tramo 4 entre calles 9 y 10 (137,51 m2)
 - Tramo 5 entre calles 10 y 11 (182,69 m)
 - Tramo 6 entre calles 11 y 12 (133,23 m2)
 - Tramo 7 entre calles 12 y 13 (143,42 m2)
 - Tramo 8 entre calles 13 y 15 (245 m2)
 - Tramo 9 entre calles 15 y 17 (411,75 m2)
 - Tramo 10 entre calles 17 y 18 (311,11 m2)
 - Tramo 11 entre calles 18 y 19 (119,13 m2)
 - Tramo 12 entre calles 19 y 20 (151,45 m2)
 - Tramo 13 entre calles 20 y 21 (115,13 m2)
 - Tramo 14 entre calles 21 y 23 (124,38 m2)

 Para un total de 2410,07 m2 de intervención

- Separador del barrio Omar Torrijos

- Actividades de intervención 23 parques y/o zonas verdes.

 - Actividades preliminares
 - Obra civil
 - Amoblamiento
 - Embellecimiento paisajístico
 - Limpieza final
 - Componente educativo
 - Implementación de Plan de Manejo Ambiental (PMA)

VER ANEXO TÉCNICO “separadores viales y parques”

11.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El desarrollo de presente proyecto comprenderá el siguiente personal:

DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA COORDINACIÓN DEL PROYECTO				
Cant.	ROL	ESTUDIOS FORMALES	EXPERIENCIA	% DEDICACIÓN
1	Coordinador de Proyecto	Ingeniería Civil, Arquitecto, afines	De más de 5 años como investigador, consultor, líder de proyectos relacionados con ecología urbana y biodiversidad	100
1	Administrativo	Administrador de empresas	Experiencia 3 años como administrador de empresas	30
1	Administrativo	Técnico administrativo	1 año de experiencia	30
1	Profesional	Ingeniero ambiental	3 años como experiencia en temas relacionados al objeto contractual	30
1	Profesional	Ingeniero Civil	3 años como experiencia en temas relacionados al objeto contractual	30
1	Profesional	Ingeniero Industrial	3 años como experiencia en temas relacionados al objeto contractual	30
1	Profesional	jurídico	3 años como experiencia en temas relacionados al objeto contractual	30
2	Tecnólogo	Recursos ambientales y/0 topografia	2 años de experiencia en temas relacionados al objeto contractual	30

12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

12.1 CAPACIDAD JURÍDICA

12.1.1 Carta de presentación de la oferta

12.1.2 Documento de la conformación de la Entidad, Decreto, Resolución: La Entidad presentará el documento, EN EL CUAL DEMUESTRE QUE EL

OBJETO SOCIAL ES ACORDE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO y así mismo debe presentar los estatutos de la entidad para verificar su objeto social y funciones de la entidad, incluidas todas sus modificaciones.

12.1.3 Autorización de la junta directiva o junta de socios (si aplica): Si el representante legal del convenio requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el contrato, DEBERÁ ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHA AUTORIZACIÓN, LO CUAL INDICA LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

12.1.4 Certificación articulo 50 ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007

12.1.5 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación: El representante legal o director debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de su representante legal.

12.1.6 Certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría general de la república: Se deberá anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de su representante legal o director, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

12.1.7 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o director.

121.8 Fotocopia de los antecedentes judiciales expedidos por la policía nacional del representante legal.

12.1.9 Consulta sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx del representante legal

12.1.10 Certificado De Registro De Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal

12.1.11 Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018 del representante legal.

12.1.12 Hoja de vida de la Función Pública de la persona jurídica Asociada o Contratista.

12.2 EXPERIENCIA

Conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, razón por la cual, El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, expide el respectivo acto administrativo de justificación de la contratación de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se exponen las razones por las cuales es procedente la contratación directa con la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA.

En consecuencia, la justificación de la selección objetiva que permitan identificar a ésta como la propuesta más favorable para la entidad, se determinará en el presente estudio previo, revisando que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA. está en la capacidad de ejecutar el objeto y que las obligaciones derivadas del Convenio que tengan relación directa con el objeto social de la mencionada empresa.

Para el presente Convenio el DAGMA tendrá en cuenta lo siguiente:

El convenio se suscribirá con una entidad pública, que, dentro de su objeto, y experiencia, cuente con la capacidad operativa, administrativa y técnica para la ejecución del proyecto que se le encomienda. Toda vez que, la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA es una corporación sin ánimo de lucro, de carácter mixto, regida por las normas del derecho privado, y donde por naturaleza de las personas que en ella intervinieron, Públicas y Privadas, hacen de ella una entidad oficial de segundo orden descentralizada e indirecta por servicios. Lo anterior, por cuanto tiene como socio corporados sector público 51% INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR. Sector privado: así: 25% la Corporación Enlaces y el 24% pertenece a la Corporación Ecoprojects.

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA. Dentro de su objeto social podrá

> (…) *formular, ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera licita (…), la realización de interventorías, convenios y contratos que ejecuten proyectos educativos y sociales, así como la gestión y administración de recursos de inversión para el fomento de la educación, el turismo, el deporte, el medio ambiente y todas las actividades que propendan por la formación y el desarrollo integral de la población. (…).* En desarrollo a lo anterior la corporación podrá realizar las siguientes actividades: *(…) 23. Gestión y administración de recursos públicos y privados para la ejecución de proyectos que contemplen la construcción de obras de infraestructura física, adecuación, dotación, restauración y planes de protección, gestión documental, y demás actividades que sean necesarias para contar con los espacios*

adecuados para "desarrollar las acciones de fomento y promoción de la cultura": las artes, el turismo, el medio ambiente, el deporte e implementación de las TIC y en general aquellas actividades que propendan por el desarrollo integral de la población en el Departamento de Valle del Cauca y los entes territoriales que así lo requieran.

Para ejecutar estas actividades a desarrollar en el marco de la gestión del proyecto la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA. acreditó experiencia, a través de la Certificaciones aportadas, en las cuales, se pudo acreditar la pericia para ejecutar las obligaciones del Convenio Interadministrativo que se pretende suscribir, para ello se relaciona la experiencia y convenios:

CONTRATO NÚMERO A.GF.143.30.02.20220162	"EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PAISAJISMO Y URBANISMO SOSTENIBLE, CONSISTENTES EN LA ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE ZONAS VERDES URBANAS, SIEMBRA DE ESPECIES ORNAMENTALES, INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ECOLÓGICO Y DISEÑO DE JARDINES COMUNITARIOS EN DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI."
CONVENIO No. 4148.010.27.1.001-2022	"AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL COMPLEMENTARIA DE PAISAJISMO URBANO, INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN DE SENDEROS EN ADOQUÍN ECOLÓGICO, INSTALACIÓN DE LUMINARIAS SOLARES, RECUPERACIÓN DE PARQUES COMUNITARIOS Y DESARROLLO DE INTERVENCIONES DE EMBELLECIMIENTO PAISAJÍSTICO EN ÁREAS URBANAS Y PERIURBANAS DE LA CIUDAD DE PEREIRA"
CONTRATO	"PRESTAR APOYO PROFESIONAL, LOGÍSTICO, ELEMENTOS PUBLICITARIOS Y SUMINISTROS DE INSUMOS, MATERIALES, ALIMENTACIÓN, Y DEMÁS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LOS DIFERENTES COMPONENTES DENTRO DEL PROYECTO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN ORIENTADO A REALIZAR ACCIONES AGROECOLÓGICAS A TRAVÉS DE PROCESOS DE CUALIFICACIÓN Y FORMACIÓN QUE

	FORTALEZCA EL ENFOQUE SOCIAL DEL DISTRITO DE CALI VALLE DEL CAUCA.
CONTRATO No. FDF 2023-04	"FORTALECER Y POTENCIAR EL DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES, PARA EL FORTALECIMIENTO PAISAJÍSTICO DE ZONAS VERDES DE TRES CONDOMINIOS INDUSTRIALES UBICADOS EN CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA."

12.3 CAPACIDAD FINANCIERA

12.3.1 Registro Único Tributario – RUT actualizado
12.3.2 Certificado de Cuenta Bancaria

12.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

NO APLICA

12.5 CAPACIDAD RESIDUAL

NO APLICA

13. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

NO APLICA

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

NO APLICA

15. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación cualquier evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato (artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015), así como todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del convenio que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del asociado, el tipo de servicio a convenir, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

16. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del convenio y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, CORPOCUENCAS deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (03) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMLMV	Por el plazo de ejecución del convenio

17. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [x]	SI [] NO [] No Aplica [x]

18. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

19. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL DE COLOMBIA se somete a la supervisión, vigilancia y control en la ejecución del convenio a suscribirse, mediante la SUPERVISIÓN por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, el cual tendrá que realizar integralmente las actividades de vigilancia y control, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

20. NORMATIVA DEL PROYECTO

Norma	Título	Artículos
Acuerdo 0353 de 2013	Por medio de la cual se adopta el estatuto de silvicultura para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones	
Acuerdo 0373 de 2014	Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Santiago de Cali.	Capítulo II Sistema Ambiental.
Resolución No.4133.010.21.0.1163 de 2023	Por la cual se declara a la Leucaena Leucocephala (Leucaena) como especie arbórea exótica invasora y se regula su manejo dentro de la jurisdicción del Departamento Administrativo de Gestión Ambiental.	Articulo 1.
Decreto 4112.010.20.0833 del 17 de noviembre de 2023	Manual de Silvicultura Urbano 2023	
Decreto 4112.010.20.0888 del 25 de diciembre de 2017	Manual de Elementos complementarios del Espacio Público MECoEP	
Resolución No 4133.010.21.073 del 12 de Febrero de 2019.	Manual de Podas para el Arbolado Urbano de Santiago de Cali (2019).	
Decreto 1077 de mayo 26 de 2015	"Por medio del cual se expide el Decreto Único	artículo 2.2.6.1.1.12, parágrafo 2

	Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"	
Acuerdo 422 de 2017	Política pública de educación ambiental 2017-2036	

Nota: También se debe tener en cuenta los siguientes documentos técnicos avalados por la autoridad ambiental conferida al DAGMA:

- Especificaciones del componente Ambiental en Proyectos, 2023.
- MMDI02.04.06.18.P29.PT01 Protocolo de Caracterización e identificación del Tipo de Control de Hormiga Arriera (*Atta cephalotes*)
- Manual de Arborización Urbana: Guía práctica para la selección, siembra, cuidado y protección de árboles y palmas para zonas blandas y parques de Santiago de Cali. DAGMA, 2009.

21. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía En el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa: "Todos los convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos comerciales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales, Tratados de Libre Comercio (TLC) y Acuerdos Comerciales en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

Guido Mauricio Alvarado Plata
Contratista

Rol Técnico

Juan Pablo Ruiz Cespedes
Contratista

Rol Jurídico

Lina Joandra Reina Cuenú
Contratista

Proyectó: Aspecto Técnico: Juan Pablo Ruiz– Contratista
Aspecto Financiero: Guido Mauricio Alvarado Plata– contratista
Aspecto Jurídico: Lina Joandra Reina Cuenú - Contratista
Revisó: Alejandra Londoño – Contratista
Lina Marcela Botia Muñoz – Subdirectora Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA
Aprobó: Mauricio José Mira Pontón– Director DAGMA